



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N°. 069-2024-CM-MDO/Q

Ocongate, 25 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, de fecha 24 de julio del año 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal: Regidor Sr. Alberto Luna Apaza; Regidora Sra. Celia Yucra Mamani; Regidor Sr. Alejandro Pucutuni Pucutuni; Regidora Srta Delfina Mamani Yupanki y Regidor Sr. Antolín Turpo Chillihuani; Opinión LEGAL N° 287-2024-OAJ-MDO/Q.C, de fecha 12 de julio del 2024, con asunto: DISPONIBILIDAD FÍSICA Y AFECTACIÓN EN USO DE LOCAL; Informe N° 0241-2024-OGA-MDO/Q, de fecha 04 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL; Informe N° 087-2024-ABASTECIMIENTO/ETC-MDO/Q/C, de fecha 04 de julio del 2024, con asunto: CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES; Informe N° 063-2024/ MMCM-OCP/MDO-Q, de fecha 28 de junio del 2024, con asunto: Disponibilidad física y afectación en uso de local, para el funcionamiento de la Central de Monitorio del Sistema de Alerta Temprana; Memorándum N° 015-2024-ABASTECIMIENTO/ETC-MDO/Q-C, de fecha 24 de junio del 2024, con asunto: Conocimiento y Fines Pertinentes y Oficio N° 299-2024-GR-CUSCO/ORGRDS-D, de fecha 19 de junio del 2024, con asunto Solicitud de emisión de libre disponibilidad física y afectación en uso de local para el funcionamiento de la Central de Monitorio del Sistema de Alerta Temprana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el Artículo VIII del Título preliminar de la normativa municipal citada, establece que "el gobierno local está sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"

Que, el párrafo 3ro del Artículo 9° del D.S. N° 019/VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establecen que: " Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como, los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, a su vez, el numeral 4 del Artículo 58° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, establece: "Órgano competente para gestionar los predios estatales, la planificación, coordinación y ejecución de los actos de saneamiento, adquisición, disposición, así como, los acciones para el registro, control cautela, defensa y recuperación de los predios estatales se encuentra a cargo de: (...) 4) respecto de los predios de propiedad y bajo la administración de los gobiernos locales, indicados en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades: el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión;

Que, por su parte, el numeral 3.3, del Reglamento citado, ha establecido definiciones, así: "Para los efectos del presente Reglamento se consideran: (...) 2 Bienes de Dominio Público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, parques... otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; (...) tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, es Estado ejerce su protestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley (...);

Que, a su vez, el numeral 3.4 del Artículo 3° del Reglamento precisado, establece: "Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: Actos de administración: son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento del predio estatal, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, como dato servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

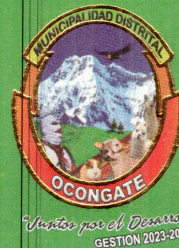
Que, el Artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, de fecha 24 de julio del año 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Hualpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal: Regidor Sr. Alberto Luna Apaza; Regidora Sra. Celia Yucra Mamani; Regidor Sr. Alejandro Pucutuni Pucutuni; Regidora Srta Delfina Mamani Yupanki y Regidor Sr. Antolín Turpo Chillihuani; Opinión LEGAL N° 287-2024-OAJ-MDO/Q.C, de fecha 12 de julio del 2024, con asunto: DISPONIBILIDAD FÍSICA Y AFECTACIÓN EN USO DE LOCAL; Informe N° 0241-2024-OGA-MDO/Q, de fecha 04 de julio del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL; Informe N° 087-2024-ABASTECIMIENTO/ETC-MDO/Q/C, de fecha 04 de julio del 2024, con asunto: CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES; Informe N° 063-2024/ MMCM-OCP/MDO-Q, de fecha 28 de junio del 2024, con asunto: Disponibilidad física y afectación en uso de local, para el funcionamiento de la Central de Monitorio del Sistema de Alerta Temprana; Memorándum N° 015-2024-ABASTECIMIENTO/ETC-MDO/Q-C, de fecha 24 de junio del 2024, con asunto: Conocimiento y Fines Pertinentes y Oficio N° 299-2024-GR-CUSCO/ORGRDS-D, de fecha 19 de junio del 2024, con asunto Solicitud de emisión de libre disponibilidad física y afectación en uso de local para el funcionamiento de la Central de Monitorio del Sistema de Alerta Temprana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal N.° 14, de fecha 24 julio del 2024, se realizó el debate correspondiente y acordó en aprobar, con voto por UNANIMIDAD, **APROBAR, la libre disponibilidad de Cesión en Uso del Local "Stand N° 6, pasillo contiguo", del segundo piso del Mercado de Ocongate, con la exoneración de la aprobación de la respectiva acta, y se emitió el siguiente:**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la libre disponibilidad de Cesión en Uso del Local "Stand N° 6, pasillo contiguo", del segundo piso del Mercado de Ocongate, ubicado en la Mz. V Lote 1 del Centro Poblado de Ocongate, para el funcionamiento de la Central de Monitorio del proyecto "Creación del Servicio de Alerta Temprana frente a aluviones, huaycos e inundaciones en los distritos de Ocongate y Ccarhuayo de la Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco con CUI 2539431 (01-08-2024/ 01-08-2026).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Ocongate, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41921685

"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

